



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 048
EXPEDIENTE: LXV_048_021221

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 48

02 de diciembre del 2021.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 48

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Adiciona el Artículo 2 bis a la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

Artículo 2 bis. - Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas estatales y municipales son:

- I. La igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La promoción del desarrollo integral de las mujeres;
- VI. La plena participación de las mujeres en todas las esferas de la vida.



VII.- Perspectiva de género en las decisiones que emitan las autoridades competentes; y

VIII.- Transversalidad y progresividad en la implementación de acciones gubernamentales.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. - La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Aguascalientes, Ags., a 02 de diciembre del año 2021.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**RAÚL SILVA PEREZCHICA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**